1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

17-01-06 Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios–UPRA

Dependencia: Secretaría General

2. RECURSOS

RECURSOS	
INVERSIÓN	
FUNCIONAMIENTO	X
OTROS - CUÁL	

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	X
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORÍA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
OTROS	
CUÁL	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1] QUE SE DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

[1] **Principios de Planeación y Legalidad Contractual**. En cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de las entidades públicas la necesidad a contratar fue objeto previo de análisis y aprobación dentro de los proyectos de inversión y funcionamiento presentados, en cumplimiento a los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 *(Principio de Economía)* y el numeral 3 del artículo del articulo 26 *(Principio de Responsabilidad)* de la Ley 80 de 1993, denotando con ello transparencia de las necesidades a contratar

Que dentro de la estructura organizacional de la UPRA se encuentra la Secretaría General, que tiene entre otras como funciones: *"Administrar y coordinar los servicios generales, tales como aseo, vigilancia, transporte, cafetería, mantenimiento locativo y demás que se requieran para el normal funcionamiento de la Unidad*"; y *"Administrar la adquisición de los bienes, servicios, y elementos de oficina y demás servicios administrativos necesarios para el funcionamiento normal de la Unidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes."*

Que, en atención a sus funciones misionales, administrativas y a la optimización de su gestión, la UPRA, requiere contratar el servicio de suministro de combustible, para los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad de la Unidad, el cual está compuesto por dos (2) camionetas marca Hyundai Santa Fe modelo 2013.

Con el fin de cumplir con los objetivos, metas y lineamientos asignados por el Gobierno Nacional, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA dentro sus bienes cuenta con dos vehículos de su propiedad en la ciudad de Bogotá, los cuales se utilizan para trasladar a los funcionarios y contratistas que requieran desplazarse en cumplimiento de sus funciones y obligaciones respectivamente de índole institucional, teniendo en cuenta que están asignados a la Dirección y a la Secretaría General, los cuales deberán estar disponibles para estas áreas con el fin de desarrollar en debida forma y con eficacia e inmediatez sus actividades administrativas y misionales, puesto que la necesidad de desplazamiento es permanente en cumplimiento de la misión de la entidad, apoyando también a la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras y a la Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras que de acuerdo a sus funciones deben atender las diferentes reuniones en la ciudad de Bogotá y en ciudades cercanas, tales como reuniones preparatorias de comités técnicos de convenios interadministrativos, determinación de la dinámica del mercado de tierras, talleres de socialización, acompañamiento al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otros; por lo tanto, es necesario contar con un proveedor que esté en capacidad de prestar de forma oportuna el servicio de suministro de gasolina corriente en aras de asegurar el buen funcionamiento de los vehículos descritos y evitar traumatismos en la prestación del servicio que se presenta en desarrollo de las actividades de la Unidad.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2026.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

5.1. La UPRA registró el resultado del análisis económico del sector y de los oferentes en el formato "GDR-GC-FT-001".

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO[2] A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

por la UPRA. Por lo que en el presente documento se establecen las condiciones pactadas al momento de la celebración del contrato y las circunstancias que rodearan su ejecución o desarrollo dentro del periodo pactado.

[2] Como principio esencial de la planeación, la necesidad contractual que se materializará con el objeto planteado, se desarrollará o ejecutará estrictamente dentro del plazo de ejecución *(termino estrictamente indispensable)* establecido en el numeral 9.1 de los presentes *"Estudios y Documentos Previos"* el cual es previamente definido *(PAA)* y aceptado por el futuro Contratista.

6.1. Objeto del Contrato

Suministro de combustible para el funcionamiento del parque automotor de propiedad de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA

6.2. Alcance del Objeto

N/A

6.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar

VEHICULOS UPRA

N	PLACA	TIPOLOGÍA	MARCA	CÓDIGO FASECOLDA	MODELO	KILOMETRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	OCK-359	CAMIONETA	HYUNDAI	3206072	2013	195312	GASOLINA
2	OCK-360	CAMIONETA	HYUNDAI	3206068	2013	163040	GASOLINA

- Los oferentes deben cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Combustible Gasolina Corriente	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)

- El combustible solicitado debe contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía o la Entidad que haga sus veces.

- El suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015; el reglamento técnico establecido por MinMinas (Resolución 40405 de 2020) y demás normas que regulen la materia.

- El suministro de combustibles se hará a través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional y que cuenten con lector de dispositivo de control.

- Las estaciones de servicio deben prestar el servicio las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluido los días festivos.

- Contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP/STICKER y/o similar en el cual se puedan configurar los datos del vehículo.

- Contar con una plataforma para monitorear el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad de forma oportuna y veraz, en la cual se pueda establecer: (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado.

- Entrega de copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor con la información reportada por el Proveedor en el Sistema de Control, para una adecuada ejecución del contrato.

- Garantizar la disponibilidad de Estaciones de servicio ubicadas en la ciudad de Bogotá, preferiblemente en las localidades de Teusaquillo y Santafé de acuerdo con la ubicación de la entidad.

- Las estaciones deberán contar con un mínimo de dos (2) surtidores para combustible (gasolina corriente)

6.4. Disponibilidad de Información Requerida

No Aplica.

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Con el fin de codificar cada bien o servicio la UPRA identificó la siguiente clasificación de conformidad con la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080*[3]*"* establecida por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	Combustibles	Petróleos y Destilados	Gasolina

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94, contiene disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la modalidad de selección de mínima cuantía, reglamentada en la subsección 5 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-codificacion-de-bienes-y-servicios

1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"* así como el Decreto 1860 de 2021.

Además, la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente señala que con la expedición de la Ley 2069 de 2020, "*que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato*".

De esta forma, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Unidad, la modalidad de selección para escoger al contratista será la de mínima cuantía.

9. CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO

9.1. Plazo[4] de Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. Dicho término se iniciará a contar a partir de la COMUNICACIÓN del área de contratación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta.

9.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación

El presupuesto oficial definido para los servicios a contratar corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.500.000**) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8326 del 08 de enero de 2026 expedido por la UPRA, presupuesto proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

La justificación del presupuesto determinado por la Entidad se encuentra en las necesidades presentadas por la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria – UPRA en el documento denominado "Análisis económico del sector y de los oferentes" el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

El presupuesto se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos agotable, de acuerdo con la necesidad de la Entidad, en consecuencia, los oferentes deberán presentar su oferta

[4] De conformidad con lo establecido en el Objeto del Contrato y en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previa planeación y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato solo se efectuará para el termino estrictamente indispensable, durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el desarrollo del objeto, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 *(MP. Hernando Herrera Vergara)*: al precisar que el contrato de prestación de servicios está conformado por *"(...) la relación temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada (...)"*.

económica, tanto en el formato dispuesto para tal fin por la UPRA, como en la plataforma de SECOP II, por el valor total estimado en el proceso de contratación, es decir, la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.500.000).**

9.3. Forma de Pago

La UPRA pagará el valor del contrato de forma proporcional de conformidad con el suministro del combustible que sea requerido durante periodos de quince (15) días, obligándose el proveedor a facturar quincenalmente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, de acuerdo con el proceso de automatización de gestión financiera, en el Sistema para la Eficiencia Administrativa - SEA, así:

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el numeral 6.3 del presente documento

2. Dar cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 9.4 y 9.5 del presente documento

Los pagos que se compromete a realizar la UPRA deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de automatización de gestión financiera, así: a) Presentación de los Formatos GCO-FT-017, denominado “Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato” y GFI-FT-005, denominado “Certificado de Supervisión para Trámite de Pago”.; b) Presentación de Factura electrónica para los Contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y a la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020, la cual deberá ser validada por la DIAN; y c) Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y certificación de pagos parafiscales para el caso de personas jurídicas.

Parágrafo Primero. Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo.

Parágrafo Segundo. Los pagos que efectúe la UPRA a sus Contratistas, se consignaran en la cuenta bancaria que informen y posean éstos en una entidad financiera, de acuerdo a la información que suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II.

Parágrafo Tercero. Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal (pago de obligaciones a contratistas) se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por el área financiera de la UPRA.

Parágrafo Cuarto. Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación por parte del Supervisor designado, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el Contratista se compromete a subir los soportes generados en el SEA a la plataforma transaccional SECOP II, realizado esto, le asiste la obligación al Supervisor de validar y marcar como pagados los mismos.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el numeral “10.3 capacidad financiera” del Manual De La Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente, no es necesario establecer una capacidad financiera mínima, toda vez que no se está pactando un pago anticipado antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por el contrario, los pagos establecidos son contra entrega de producto.

9.4. Obligaciones Específicas[5]

1. Suministrar combustible a los automotores señalados en las ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente documento.
2. Suministrar a los vehículos señalados en las ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente documento, los dispositivos de control de consumo (chips) una vez perfeccionado el contrato.
3. El Proveedor debe acordar y coordinar con el supervisor del contrato la entrega y activación de los dispositivos o mecanismo de control del vehículo dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al inicio del contrato.
4. El Proveedor debe acordar y coordinar con el supervisor del contrato la capacitación del uso de la plataforma asociada al sistema de control, la cual se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al inicio del contrato.
5. El CHIP/STICKER o medio de control deberá ser suministrado e instalado de forma gratuita para cada vehículo incluyendo su configuración con los datos correspondientes a cada vehículo por parte del contratista.
6. Suministrar sin costo, el uso, desarrollo, implementación, administración de los usuarios de la plataforma asociada al Sistema de Control de cada vehículo.
7. Entregar sin costo alguno, la reposición del medio de control asignado al vehículo, que presente daño o falla cuando esta sea atribuible a la condición misma del dispositivo o mecanismo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud de reposición por parte del supervisor del contrato.
8. Cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes, en lo que respecta a calidad de los combustibles que se suministre.
9. Garantizar las 24 horas durante los siete días de la semana el abastecimiento de combustible para los vehículos de la entidad en las estaciones de servicio contratadas.
10. Cumplir con las características técnicas y calidad, al igual que de su operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
11. Garantizar que en las estaciones de servicio se dispone de empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
12. Cumplir durante la vigencia del contrato con el valor ofertado para cada unidad de medida de los productos contratados.
13. Reportar la verificación y control, en la modalidad que maneje la EDS, inmediatamente se cumpla cada suministro por parte del empleado de la estación de servicio y en presencia del conductor registrará los datos del vehículo que se requieran, entregando al conductor del vehículo la factura del suministro efectuado y en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, entregar un consolidado del mismo con los anteriores datos.
14. Tener como mínimo dos (2) surtidores de combustible.

[5] Las obligaciones específicas deberán responder al debido desarrollo y satisfacción de la necesidad identificada por la UPRA, es decir, deben ser claras, puntuales y reales *(no deben dar cabida a ambigüedades o interpretaciones)*.

15. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.
16. Se entrega quincenalmente en medio magnético, (archivo PDF y plano en formato xlsx) reportes con información de los suministros realizados dentro del periodo a facturar, este reporte debe contener la siguiente información: (i) placa de vehículo, (ii) fecha y hora de suministro, (iii) tipo de combustible, (iv) cantidad de galones, (v) costo total del suministro, (vi) kilometraje en el momento del suministro, (vii) número de ticket de venta). Este reporte será recibido vía correo electrónico dirigido al supervisor del contrato.
17. El contratista deberá ajustar el valor unitario del galón del combustible acorde al valor máximo estipulado por la CREG.

9.5. Obligaciones Generales

Son las establecidas en el literal *"B"* de la *"CLAUSULA PRIMERA"* del *"ANEXO CONTRACTUAL – VIGENCIA 2026"* respectivo y previamente aprobado en Comité de Contratación, el cual hace parte integral del presente documento y del contrato que sea aceptado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

9.6. Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del objeto de contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la UPRA, ubicada en la Carrera 10 N°28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19

9.7. Requiere Gastos de Desplazamiento

SI	NO
	X

9.8. Designación e Identificación del Supervisor[6]

El supervisor de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UPRA, será ejercida por Wilson Giovanni Galindo Gonzalez Profesional Especializado adscrito a la Secretaría General o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones:

[6] Se precisa que lo que existe dentro de la relación de Contratante *(UPRA – Supervisor designado)* y futuro Contratista, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES *"(...) la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados (...)"* como lo estableció el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso-administrativo en Sentencia de 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. Sobre el particular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 expedida por su representante legal *(Camilo Gómez Alzate)* señalo: *"que la coordinación con el contratista se traduce en cuatro acciones: (...) (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados. (...)"*. Por todo lo anterior estas acciones quedan claras para las partes y por consiguiente se concluye que no existirá ningún tipo de SUBORDINACIÓN hacia el contratista, quien desarrollará el contrato con total autonomía y sin ningún tipo de dependencia o continuidad de su actividad.

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la UPRA.
2. Verificar directamente que el Contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo.
3. Rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará al Contratista de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
4. Certificar mediante acta el cumplimiento de las obligaciones del Contratista como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normatividad vigente.
5. Dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión establecido por la UPRA.
6. En general, vigilar y controlar que el Contratista de cumplimiento a sus obligaciones para le debido y normal desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2001, referente a la Supervisión contractual.

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL[7] – CDP

CDP	
Número	8326
Valor	$14.500.000
Fecha de Expedición	08-01-2026
Rubro Presupuestal	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

11. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Con el fin de determinar y verificar los requisitos habilitantes en pro de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía y promoción de la competencia, la entidad identificó los siguientes requisitos habilitantes de conformidad con el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*[8]*",* la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*[9]*"* así como la *"Guía para promover la participación de las mipymes en los procesos de compra y contratación pública*[10]*"* establecidos por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente

11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

[7] Es un requisito previo y esencial, sin el cual, no se podrá adelantar ningún tipo de necesidad contractual. El objeto, el rubro y el valor del CDP deberá guardar coherencia con el estimado y establecido previamente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UPRA, de lo contrario, de requerirse modificación se deberá citar a Comité de Contratación para su aprobación y posterior expedición, materializándose de esta manera el principio de planeación y legalidad de la contratación a ser adelantadas.

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion

[9] Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación

[10] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-promover-la-participacion-de-las-mipymes-en-los-procesos-de-compra-publica

1. Carta de Presentación de la Oferta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite, la invitación publica dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en la ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES EXIGIDAS.

2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN).

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UPRA.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y

porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

3. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

4. Apoderado para oferentes extranjeros

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

3. El efecto de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso.

Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

5. Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar para el caso de la persona natural o representante legal de la persona jurídica (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation)

7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal**, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del proceso de selección**, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo anexo dispuesto por la UPRA para tal efecto en la invitación pública.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

8. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no

estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

9.Consulta de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ni la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. La UPRA acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

10.Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

La UPRA conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, los cuales no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.Consulta de Antecedentes Judiciales

La UPRA conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

12.Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La UPRA conforme a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía”, consultar y verificar de la página Web de la Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses impuestas al proponente persona natural, al representante legal del proponente persona jurídica, o a los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

13.Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN)

La propuesta debe estar acompañada del Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

14. Registro Nacional de deudores alimentarios morosos Consulta de Antecedentes Judiciales

La UPRA conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 20217, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente

plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM.

Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. –REDAM.

Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co. Enlace. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

15.Certificación bancaria del oferente

Anexar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) dias, anteriores a la fecha de entrega de propuestas.

16.Copia del Registro Único Tributario – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – expedido por la DIAN, donde se evidencie el régimen tributario al que pertenece.

17.Control Preventivo de las Prácticas Colusivas

La UPRA en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010

y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el ANEXO CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

18. Diligenciar y anexar a la propuesta el ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA.

19. Diligenciar y anexar a la propuesta el ANEXO – DECLARACION DE LAVADO DE ACTIVOS

20. Prevención de corrupción en la contratación pública - verificación existencia de situaciones de control.

En aplicación a lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, **en el término de un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas**, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término de un (1) día después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

21. Limitación a MIPYME

Si el proceso llegara a limitarse a Mipymes nacionales, éstas deberán acreditar su tamaño empresarial como lo señala el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

11.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TECNICO

1. Experiencia General:

El contratista deberá aportar máximo tres (03) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, en los cuales se acredite la experiencia solicitada que demuestre ejecución en actividades iguales y/o similares a las establecidas en el objeto del presente proceso; suscritos y ejecutados en su totalidad y que sumen el 100% del presupuesto estimado.

No se aceptan copia de contratos, únicamente certificaciones

La Entidad realizará la verificación directa, razón por la cual se deberán presentar las certificaciones de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia y/o copia del acta de liquidación del contrato donde las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato
- Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

El oferente extranjero que no tenga domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales. Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia (Castellano).

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones. (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente).

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. La entidad, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2. Experiencia Mínima del Proponente Diferencial Habilitante para Mipymes:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia presentando máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas con anterioridad al cierre del presente proceso que demuestre ejecución en actividades iguales y/o similares a las establecidas en el objeto del presente contrato, suscritos y ejecutados en su totalidad y que sumen el 80% del presupuesto estimado.

Para la validación de la experiencia el proponente en condición de Mipymes deberá tener en cuenta que, salvo el número máximo de certificaciones de contratos a acreditar, le resultan aplicables las mismas reglas que fueron enumeradas y mencionadas anteriormente en relación con la experiencia de los proponentes singulares o plurales (según corresponda).

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de criterio diferencial por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

NOTA 2. El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

3. Aceptación de las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas requeridas ANEXO 1: Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el Estudio Previo,

para lo cual el oferente deberá indicar, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido.

NOTA 1: La oferta técnica debe incluir y aportar la documentación que se incluya y requiera en LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS y que además el oferente se compromete a mantener y cumplir durante la ejecución del contrato que eventualmente se llegue a firmar como resultado del presente proceso sin limitaciones, exclusiones o condicionamiento alguno.

4. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES**

11.3 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Decreto 1860 de 2021, el cual estipula: "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.* (…)", conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción.

11.4 PROPUESTA ECONOMICA

Los oferentes deberán presentar su oferta económica, tanto en el formato dispuesto para tal fin por la UPRA, como en la plataforma de SECOP II, por el valor total estimado en el proceso de contratación, es decir, la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.500.000)**, teniendo en cuenta que la entidad tendrá este valor como una bolsa de recursos agotable para la compra del combustible de acuerdo con la necesidad de la entidad, durante la vigencia de contrato.

El porcentaje de descuento ofertado, se aplicará sobre el valor oficial del galón de gasolina y el mayor porcentaje de descuento será el factor de selección del proponente.

La Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el porcentaje de descuento antes mencionado sobre el valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar lo siguiente:

1. La entidad tomará el porcentaje de descuento ofertado por cada proponente sobre el anexo OFERTA ECONOMICA y el mayor porcentaje pasará a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y en caso de cumplimiento de los mismos, será el oferente adjudicatario.
2. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

A. En relación al valor que se requiere diligenciar en SECOP II, corresponde al valor del Presupuesto oficial para el presente proceso, toda vez que se adjudicará por el total del recurso. Por su parte, el anexo denominado ANEXO OFERTA ECONÓMICA (que corresponde al descuento sobre el valor oficial del galón de gasolina) debe ser presentado debidamente firmado por el representante legal.
B. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no incluye el porcentaje de descuento total sobre la Propuesta Económica ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se entenderá que ofrece cero (0) descuento y la misma se tomará como tal. La no presentación del presente anexo será causal de Rechazo.
C. Para efecto del señalamiento del porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la UPRA. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la UPRA, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.
D. El proponente en caso de ser seleccionado deberá mantener el porcentaje ofertado en su propuesta económica (ANEXO OFERTA ECONÓMICA) durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección.
En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica completaría la expresión “descuento” y en caso de registrar un porcentaje de descuento condicionada se entenderá que no acepta las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, en la invitación, sus anexos y adendas, por lo que será rechazada su oferta.
E. Cuando a criterio de la UPRA, algunas de las ofertas económicas registren un descuento que pueda ser considerado e induzca a obtener precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento del futuro contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la UPRA aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.
F. El proponente al realizar su oferta de porcentaje de descuento, acepta que el mismo es fijo durante la vigencia del contrato que se derive del proceso y en consecuencia ha contemplado en el mismo la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos e IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos financieros que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entienden como incluidos en dicho monto de descuento ofrecido.
G. De otra parte, dicho descuento aplicara al resto de bienes y servicios requeridos en y durante la ejecución de contrato.
H. En todo caso los proponentes deberán presentar su oferta económica (% de descuento) **sin decimales** y en caso contrario la entidad realizará la corrección aritmética conforme al siguiente cuadro.

DESCUENTO	APROXIMACION
Del 0.01% al 0.99%	Se ajustará a la unidad inmediatamente siguiente

NOTA: El porcentaje de descuento registrado en la oferta económica (ANEXO OFERTA ECONÓMICA) contempla e incluye todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el en los Estudios Previos, invitación, Adendas y sus Anexos y que su porcentaje de descuento ofertado sobre el promedio de las cotizaciones incluye todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y por consiguiente le permiten asumir los riesgos derivados y previstos en dichos documentos.

El proponente deber tener en cuenta para la presentación de sus propuestas que los precios promedios definidos y sobre los cuales ofertará su porcentaje de descuento tiene incluido el valor de todos los impuestos, tasas, contribuciones, publicaciones y similares que se derivan de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta económica, que ofrezca el mayor descuento mensual en pesos colombianos por galón de gasolina corriente, sobre el precio comercial, incluidos los impuestos, sobretasas legalmente establecidas para este combustible, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad; en ese sentido, a los proponentes que cumplan con los requisitos técnicos exigidos que se establecen en las especificaciones del presente estudio.

En la propuesta el oferente, señalará su valor comercial ($15.491) e indicará adicionalmente el descuento que otorgará sobre el precio establecido para la venta comercial, porcentaje de descuento que deberá mantener durante la ejecución del contrato.

Precios vigentes a partir del 1 de marzo del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.491	11.276

Precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.991	11.276

Precio artificialmente bajo

Cuando el comité evaluador considere que la propuesta económica puede incurrir en precio artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 así como la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*13" establecido por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

Incentivos procesos de contratación

La entidad de conformidad con el "*Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación*[11]*"* establecido por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente, desarrollará en los respectivos acápites y cuando haya lugar: i) La promoción de bienes y servicios nacionales; ii) Incentivos en favor de personas con discapacidad; iii) Convocatorias limitadas a Mipyme; y iv) Factores de Desempate.

Factores de Desempate

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, los criterios de desempate serán los establecidos en el artículo 3 de dicho Decreto, por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento al numeral 12 ibidem, esto es, en caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los oferentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la UPRA, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

• Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados.
• Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente.
• Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta.
• El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Estará presente en el sorteo una persona delegada por la Oficina de Control interno. El sorteo se llevará a cabo a pesar de la no asistencia de alguno o algunos de los convocados.

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-de-incentivos-en-procesos-de-contratacion

NOTA 1: La omisión de la información requerida en los anteriores numerales por parte del oferente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Convocatoria limitada a MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, para el presente proceso la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo anunció el valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026, así: COP: $511.708.497.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.500.000) M/CTE., incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, el presente proceso de selección es susceptible a ser limitado por MiPymes colombianas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que el valor del proceso sea menor a US$125.000 (COP $511.708.497) y que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

13. MADURACIÓN DE PROYECTOS

No aplica

14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se procederá a diligenciar el formato del SG denominado *“Análisis de Riesgos Previsibles del Proceso”*, el cual hará parte integral del presente documento.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO[12]

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UPRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria) y la "*Guía de garantías en Procesos de Contratación*[13]" establecido por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

Se deberá constituir una garantía única a favor de entidades estatales colocando como "Asegurado" o "Beneficiario" a la **Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA de Nit. 900.479.658-7,** amparo que se describe a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
Calidad del Servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	5% del valor del contrato

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
SI	NO	NO APLICA	SI	NO	NO APLICA
		X			X

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía los acuerdos comerciales NO APLICAN

18. Responsable

Andrés Felipe Velasco Torres
Secretario General (e) – UPRA

19. Revisó

[12] Pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: *(i)* contratos de seguro, *(ii)* fiducia mercantil de garantía o *(iii)* garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

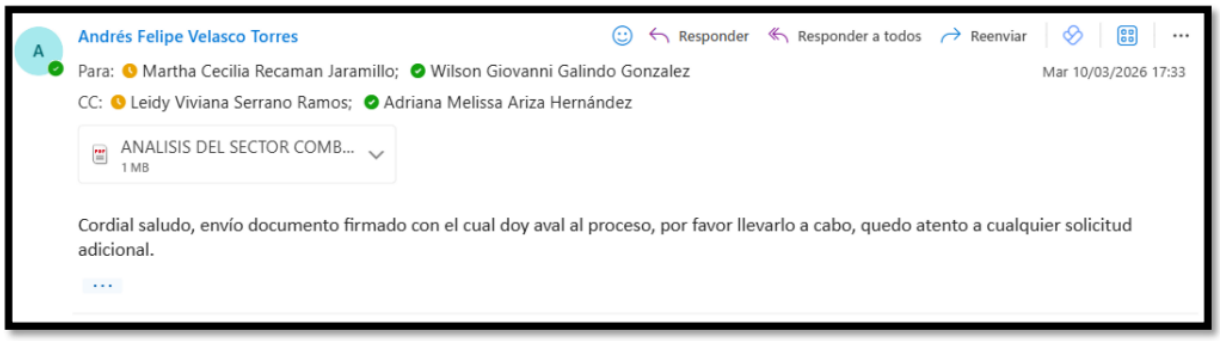
[13] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-de-garantias-en-procesos-de-contratacion

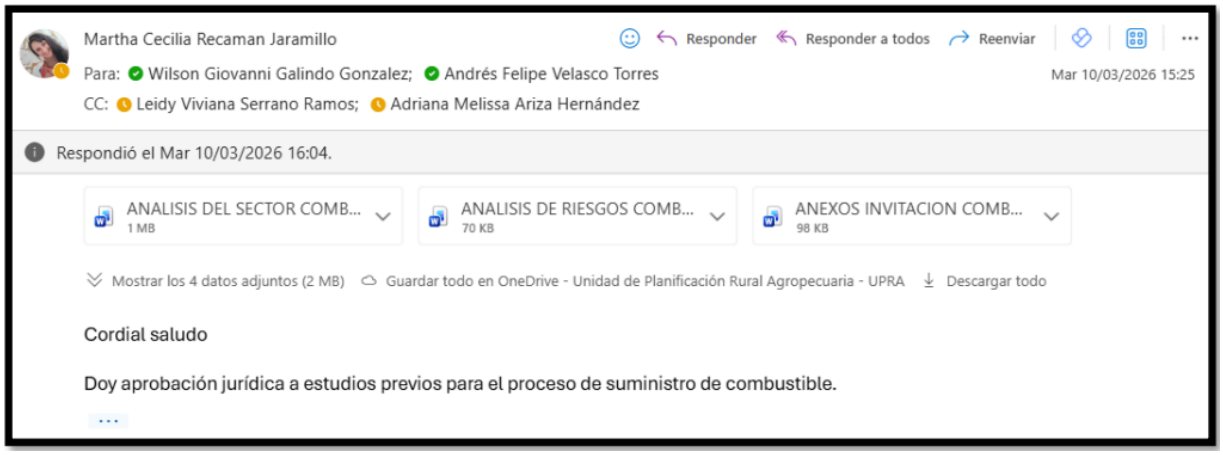
Martha Cecilia Recaman Jaramillo
Abogada contratista

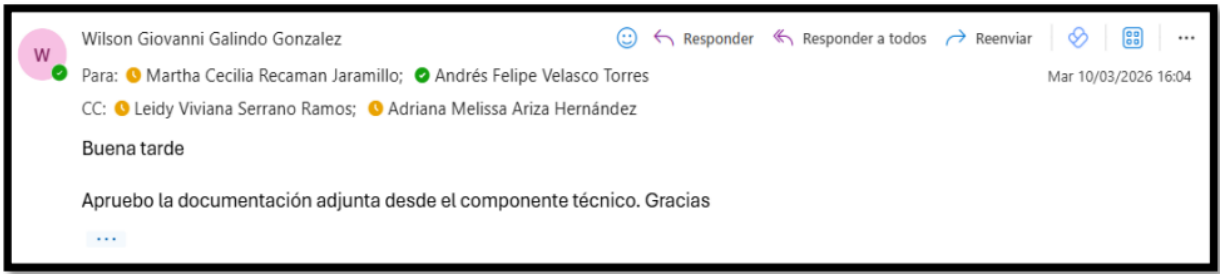
20. Elaboró

Wilson Giovanni Galindo González
Profesional Especializado – Secretaría General

Nota: De conformidad con la Ley 527 de 1999 y toda vez que la entidad no cuenta con la totalidad de los certificados digitales para la respectiva firma electrónica, la firma del presente documento se hará mediante mensaje de datos, esto es, por correo electrónico institucional, dejando los soportes pertinentes.






W
Wilson Giovanni Galindo Gonzalez
Responder
Responder a todos
Reenviar
Para: Martha Cecilia Recaman Jaramillo; Andrés Felipe Velasco Torres
Mar 10/03/2026 16:04
CC: Leidy Viviana Serrano Ramos; Adriana Melissa Ariza Hernández
Buena tarde
Apruebo la documentación adjunta desde el componente técnico. Gracias
...